



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO AÑO DOS MIL
VEINTIUNO**

SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A.

FECHA: CERO TRES DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO

REP.N° 1424-2021.-

FJS.N° 095.-

En Calama, República de Chile a tres de Junio del año dos mil veintiuno, ante mi JOSE MIGUEL SEPULVEDA GARCIA, chileno, casado, abogado, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA CUARTA NOTARIA DE EL LOA CALAMA, con oficio en Avenida Balmaceda número mil setecientos cincuenta Oficinas Uno y Dos Torre Cobre, Calama, comparece doña SUSANA MARIBEL JOPIA AGUIRRE, chilena, casada, Ingeniero Civil Industrial, domiciliada en avenida Cari número tres mil quinientos cincuenta y nueve, Villa Lomas Huasi, de la ciudad de Calama, cedula de nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinte guión dos, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO.- Que por el presente acto viene en reducir a escritura pública ACTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO AÑO DOS MIL VEINTIUNO SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A., y que es del tenor siguiente: ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO AÑO DOS MIL VEINTIUNO SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A. En Calama, a cero tres de mayo dos mil veintiuno, en el domicilio social ubicado en Pasaje Vecinal N° doscientos ochenta y seis, sector Las Vegas, siendo las diecinueve: treinta hrs., se llevó a efecto sesión del Directorio de la sociedad anónima abierta SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A., en adelante también la "Sociedad", con la asistencia de los Directores: señor Pedro Realini Saldaña, la señora Marlene Silva Briceño, el Sr. Miguel Sepúlveda Maldini, el Sr. Luis Olivares Pastén y el Sr. Jorge Quinteros Pfeng quién asistió vía Zoom, permanente y simultáneamente comunicado con los restantes directores. Presidió la sesión el Sr. Pedro Realini Saldaña, Presidente del Directorio. Se sometió al conocimiento, debate y decisión del Directorio las siguientes materias: I.- Objeto de la reunión. La presente sesión tiene por objeto adoptar los acuerdos necesarios en los siguientes temas: **Tabla: Uno.- Constitución del Nuevo Directorio elegido por la Junta de Accionistas y elección Presidencia del Directorio. Dos .- Revocación y Delegación de poderes a Directorio Soc. Educativa Leonardo Da Vinci S.A. Tres.- Delegación de poderes al Gerente General de la Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A. II.- Acuerdos. Lectura del Acta anterior.** Respecto del objeto de la reunión, se tomaron los siguientes acuerdos: **Uno.- Constitución del Nuevo Directorio elegido por la Junta de Accionistas y elección Presidencia del Directorio. En**



razón de la Junta de Accionistas realizada el treinta de abril de dos mil veintiuno, donde se elige a los siguientes accionistas como Directores año dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro: Uno.- Sr. Pedro Realini Saldaña, Rut cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve guión dos. Dos.- Sr. Jorge Quinteros Pfeng, Rut siete setecientos noventa y ocho mil quinientos diecinueve guión cero. Tres.- Sra. Marlene Silva Briceño, Rut catorce millones trescientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho guión nueve. Cuatro.- Sr. Miguel Sepúlveda Maldini, Rut nueve millones veinticinco mil setecientos diecisiete guión K. Cinco.- Sr. Luis Olivares Pasten, Rut, nueve millones ochenta y dos mil seiscientos sesenta y uno guión uno. En virtud de lo anterior, se procede a realizar la elección del nuevo(a) Presidente(a) del Directorio de la Sociedad. Se propone al señor Pedro Realini Saldaña RUT cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve guión dos, lo que es aprobado por unanimidad. Dos.- **Revocación y Delegación de poderes a Directorio Soc. Educativa Leonardo Da Vinci S.A.** Se faculta a los Directores Señor Pedro Guillermo Realini Saldaña R.U.T. cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y nueve guión dos, Señor Jorge Enrique Quinteros Pfeng R.U.T. siete millones setecientos noventa y ocho mil quinientos diecinueve guión cero y en ausencia de cualquiera de los recién nombrados a la Señora Marlene Silva Briceño R.U.T. catorce millones trescientos dieciocho mil seiscientos noventa y ocho guión nueve para que actuando dos, cualquiera de ellos en forma conjunta, lo que no será necesario acreditar ante terceros, representen a la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., Rut noventa y siete millones seiscientos dieciocho mil cien guión uno, con lo

siguientes poderes: Uno. **Poderes Bancarios** A) Podrán representar a la Sociedad ante todos los Bancos Nacionales o extranjeros, particulares o estatales, Banco Central y a modo meramente ejemplar antes los siguientes bancos: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco Scotiabank, Banco Itaú, Banco BCI con las más altas facultades que puedan necesitarse. De esta manera podrán dar instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias y de depósitos y/o créditos; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y de cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar prestamos sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, sean en cualquier otra forma; contratar líneas de créditos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento, colocar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera. B) girar, suscribir, aceptar y reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, efectos públicos, títulos de créditos y valores mobiliarios, sean nominativo, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar, todas las acciones de que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.-C) Abrir cuentas de ahorro a la vista, a plazo, o condicionales, reajustables o no, en todos los Bancos Nacionales o extranjeros, particulares o



estatales, y a modo meramente ejemplar en los siguientes Bancos: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco Scotiabank, Banco BCI, en asociados d ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas, en todo o parte y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad; capitalizar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; asignar o impugnar saldos; y cerrar dichas cuentas.-D) Ceder o aceptar cesiones de créditos, sean nominativos a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio.-E) Contratar prestamos en cualquier forma, en todos los Bancos Nacionales o extranjeros, particulares o estatales, y a modo meramente ejemplar en los siguientes Bancos: Banco del Estado de Chile, Banco Santander, Banco Scotiabank, Banco Itaú, Banco BCI u otras instituciones financieras de crédito y/o fomento y en general, con cualquier persona en natural o jurídica de derecho público o de derecho privado.- Limitación de poderes. Los poderes indicados en el número uno, letra B, C, D y E solo podrán ejecutarse previo acuerdo del directorio, lo que debe constar en acta debidamente aprobada. Prohibición: Se prohíbe a los directores retirar dineros para sí, salvo previo acuerdo del Directorio y sólo para fines sociales. Dos.-Otros Poderes. De igual forma podrán: A) aceptar toda forma de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad. -B) grabar con derecho de uso, usufructo habitación, etcétera. Y constituir servidumbres activas o pasivas.-C) celebrar contratos de promesas.-D) Comprar, vender, permutar, y, en general adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, o muebles, incluso acciones, debentures, valores mobiliarios, títulos de créditos y efectos públicos.-E) Dar y tomar en

arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.-F) Dar y recibir en prendas valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial; de cosas muebles vendidas a plazo sean otras especiales y cancelarlas.- Tres..- **Delegación de poderes al Gerente General de la Sociedad Educativa Leonardo da Vinci S.A.** Se faculta a la Gerente General doña Susana Mabel Jopia Aguirre, Rut. diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinte guión dos, para representar a la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci S.A., Rut noventa y seis millones seiscientos dieciocho mil cien guión uno, con los siguientes poderes: Uno.-**Otros poderes.** La Gerente General doña Susana Mabel Jopia Aguirre, Rut. diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinte guión dos, podrá concurrir con toda clase de presentaciones, solicitudes y aprobar convenios ante las siguientes instituciones: A) Inspección del trabajo B) Servicio de Impuestos Internos C) Tesorería General de la República D) Servicios de Salud e Isapres E) Superintendencia de Valores y Seguros F) Cajas de compensación G) Coopeuch H) Servicios médicos I) Mutuales de Seguridad J) Municipalidad de Calama K) Administrador Fondos de Cesantía y L) Empresa de telecomunicaciones. En ejercicio de este poder, podrá representar a la Sociedad Educativa Leonardo Da Vinci, antes las siguientes entidades y con las siguientes facultades: A) Para concurrir ante toda clase de personas jurídicas, autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, inspección del trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicios de Salud e Isapres, Superintendencia de Valores y Seguros, Cajas de compensación,



Servicios Médicos, Municipalidad de Calama, Administrador de Fondos de Cesantía, Empresa de telecomunicaciones, etcétera, y en general ante todas personas de derecho público o privado, o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma de previsión, organismos dependientes del Estado o de las municipalidades, aduanero, de comercio exterior, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones aun obligatorias, peticiones, etcétera, modificarlas o desistir de ellas; B) Representar a la empresa en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la empresa como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas o especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación, el mandatario o mandatarios podrán actuar por las empresas con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la constancia contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, avenir, convenir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir y proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas y esperas; En ejercicio de estos derechos y representando a la Sociedad, podrá efectuar toda clase de presentaciones, firmar toda clase de documentos y retirar los que sean necesarios. De igual forma estará facultado para celebrar, modificar o extinguir toda clase de convenios y contratos ante todas las autoridades

antes mencionadas. La señora Susana Jopia Aguirre, deberá actuar en todos los actos mencionados bajo las instrucciones y acuerdos del Directorio. Dos.- Poder. Finalmente, el Directorio faculta a la Señora Susana Maribel Jopia Aguirre, Rut. diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veinte guión dos Gerente General, para que reduzca a escritura pública la presente acta, sin esperar su aprobación, como igualmente practique todas las gestiones que correspondan para que estos acuerdos surtan todos efectos legales. - Facultad al portador: Se faculta al portador de copia autorizada, para solicitar inscripción o suscripciones en los Registros de Comercio del Conservador de Bienes Raíces o de cualquier otro que se necesite. Se cierra la sesión a las veintiuno: cero cero hrs. **Pedro Realini Saldaña** Presidente. (Se visualiza una firma ilegible). **Marlene Silva Briceño** (Se visualiza una firma ilegible). **Director. Jorge Quinteros Pfeng** Director. (Se visualiza una firma ilegible). **Miguel Sepúlveda Maldini** Director. (Se visualiza una firma ilegible). **Luis Olivares Pastén** Director. (Se visualiza una firma ilegible). **Susana Jopia Aguirre. Gerente General-Secretaria.** (Se visualiza una firma ilegible). **CONFORME.-**
SEGUNDO: La presente reducción a escritura pública, consta del libro de actas de **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO AÑO DOS MIL VEINTIUNO SOCIEDAD EDUCATIVA LEONARDO DA VINCI S.A**, a fojas setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco del libro que tuve a la vista y devolví a la interesada. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, subinscripciones, y demás trámites

NOTARIC
PUBLIC



que procedan Se dio copias. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma. DOY FE.

[Handwritten signature]



SUSANA MARIBEL JOPIA AGUIRRE
C.NACID. N° 10.495.920-2



JOSE MIGUEL SEPULVEDA GARCIA
NOTARIO PUBLICO TITULAR
DE LA CUARTA NOTARIA DE EL LOA CALAMA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE



CALAMA 10 4 JUN 2021

[Handwritten signature]





QUEDA INUTILIZADA LA PRESENTE FOJA
EN CONFORMIDAD A LA LEY 13151
NOTARIO MIGUEL SEPÚLVEDA CALVO
PÚBLICO

